

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00137.00

DEMANDANTE: ARGELIA RODRIGUEZ SANDOVAL

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE

Vista la nota secretarial, procede el despacho a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se observa que la parte demandante allegó poder conferido por la señora ARGELIA RODRIGUEZ SANDOVAL, de manera que el despacho procederá a reconocer personería para actuar al Dr. Juan Sebastián Rojas Rodríguez, a su vez se tendrá por revocado el poder conferido al doctor Julio Cesar Rojas Mercado (q.e.p.d). En razón a lo expuesto, se,

DISPONE:

- 1- Reconocer personería para actuar al Dr. Juan Sebastián Rojas Rodríguez como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 0026 De Hoy 11 junio/19 A LAS 8:00 A.m.
ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario